

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Yasasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de junio de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración S. A.», por Decreto 3294/1964 y Orden de 26 de enero de 1965, en el sentido de sustituir la chapa galvanizada por chapa laminada en frío e incluir entre las mercancías de importación el tubo de acero con soldadura.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», titular del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 3294/1964, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y Orden ministerial de 26 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), prorrogadas por Orden ministerial de 12 de marzo de 1969, para la importación de plancha de hierro galvanizada y laminada en frío, solicita la modificación del régimen que tiene concedido en el sentido de que el índice de reposición para las cantidades globales de plancha se entiendan aplicables solamente para la plancha laminada en frío.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria y haciendo uso de la facultad reservada a este Ministerio para la modificación de los extremos no esenciales de la concesión, ha resuelto:

Modificar los artículos primero y segundo del Decreto 3294/1964, de 8 de octubre, y los apartados primero y segundo de la Orden de 26 de enero de 1965, que deberán quedar redactados como sigue:

1.º Se concede a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Augusta, 89-91, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de plancha de hierro laminada en frío (partida arancelaria 73.13.B.2) y tubo de acero estirado en frío, con y sin soldadura (partidas arancelarias 73.13.A y 73.13.C) por exportaciones de frigoríficos de absorción, modelos D-340/69, D-350/69 y D-380/69, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que:
— Por cada 100 frigoríficos de absorción, modelo D-340/69, previamente exportados, podrán importarse:

Mil dieciséis kilogramos con ochocientos gramos (1.016,800 kilogramos) de plancha de hierro laminada en frío.

Setecientos cincuenta y tres kilogramos con ochocientos gramos (763,800 kilogramos) de tubo de acero estirado en frío, sin soldadura.

Ochenta y tres kilogramos (83 kilogramos) de tubo de acero estirado en frío, con soldadura.

— Por cada 100 frigoríficos de absorción, modelo D-350/69, previamente exportados, podrán importarse:

Mil doscientos sesenta y siete kilogramos con novecientos setenta gramos (1.267,970 kilogramos) de plancha de hierro laminada en frío.

Novecientos siete kilogramos con cuatrocientos gramos (907,400 kilogramos) de tubo de acero estirado en frío, sin soldadura.

Cien kilogramos (100 kilogramos) de tubo de acero estirado en frío, con soldadura.

— Por cada 100 frigoríficos de absorción, modelo D-380/69, previamente exportados, podrán importarse:

Mil cuatrocientos noventa y un kilogramos con quinientos setenta gramos (1.491,570 kilogramos) de plancha de hierro laminada en frío.

Mil ciento cinco kilogramos con setenta gramos (1.105,070 kilogramos) de tubo de acero estirado en frío, sin soldadura.

Ciento veintidós kilogramos (122 kilogramos) de tubo de acero estirado en frío, con soldadura.

Se consideran subproductos aprovechables el 7 por 100 de las materias importadas, que deberán adeudar a la importación por la partida arancelaria 73.03.A.2.b), conforme a las normas de valoración vigentes.»

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de marzo de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Los restantes extremos del Decreto 3294/1964 y Orden ministerial de 26 de enero de 1965 se consideraran inalterables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Yasasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se publica sexta relación de Matazaderos colaboradores designados por esta Comisaría para sacrificio de ganado vacuno, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 414/1969, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69).

Matadero: «Industrias Carnicas, S. A.» Localidad y provincia: Godejuela (Vizcaya). Sacrificio diario concertado: 60 reses.

Matadero: «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.» Localidad y provincia: San Andrés de Rabanedo (León). Sacrificio diario concertado: 50 reses.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de julio de 1969

DIVISAS	Comprados	Vendidos
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,855	70,065
1 dólar canadiense	64,640	64,834
1 franco francés	14,056	14,098
1 libra esterlina	166,935	167,437
1 franco suizo	16,143	16,191
100 francos belgas (*)	138,697	139,114
1 marco alemán	17,462	17,514
100 liras italianas	11,135	11,168
1 florín holandés	19,153	19,210
1 corona sueca	13,505	13,546
1 corona danesa	9,284	9,311
1 corona noruega	9,792	9,821
1 marco finlandés	16,613	16,663
100 chelines austriacos	270,093	270,905
100 escudos portugueses	245,097	245,834

(*) La cotización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se declara desierto el «Premio Español de Turismo para Películas de Largo Metraje 1968».

Por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1968), se convocó el «Premio Español de Turismo para Películas de Largo Metraje 1968», a cuya convocatoria se presentaron dos películas.

El jurado encargado de fallar dicho premio valoró detenidamente las dos películas presentadas y ha estimado que nin-